



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 060-2024-MDCH/OGAF

Chilca, 3 de setiembre del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTO:

Expediente N°15877-2024, de fecha 12 de agosto de 2024, presentado por la administrada Angela Elizabeth Girano Marticorena; Informe N° 599-2024-SGOPCYPU-GDU-MDCH de 15 de agosto de 2024 de Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, Memorando N° 01829-2024-OGAF/MDCH de 20 de agosto de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; Carta N°048-2024-OT/MDCH de 22 de agosto de la Oficina de Tesorería; Carta N° 049-2024-OT/MDCH de 26 de agosto de la Oficina de Tesorería; Informe N° 19/MEYC-2024 de 27 de agosto de 2024; Informe N°646-2024-OT-OGAF/MDCH de 29 de agosto de 2024 de la Oficina de Tesorería; sobre la devolución del dinero a favor del administrada, GIRANO MATICORENA ANGELA ELIZABETH y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). El artículo 196° de la Constitución Política, señala que los bienes y rentas de las municipalidades, son entre otros: "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanzas Municipales, conforme a Ley.



Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política Del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, de conformidad con el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el: "Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". El sub numeral 2.3 del numeral 2. Del artículo V del título preliminar de la Ley citada, señala entre otros, como fuentes del procedimiento administrativo: "Las leyes y disposiciones de jerarquía equivalente".

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 3° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se señala que las Municipalidades perciben ingresos tributarios, entre otros, por la siguiente fuente: "Las contribuciones y tasas que determinen los Consejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III". El literal a) Del segundo párrafo del artículo 60° de la ley citada, señala que, en aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece entre normas generales, la siguiente. "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

Orgánica de Municipalidades". El primer párrafo del artículo 66° de la Ley citada, establece que "Las tasas municipales son los tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante Expediente N°15877, de fecha de 12 de agosto de 2024, a través del formulario Único de Trámites (FUT). La Administrada Girano Maticorena Angela Elizabeth, presento solicitud para devolución de dinero por el monto de s/43.31 (Cuarenta y tres con 31/100 soles) adjuntando copia de DNI, copia de carta N° 177-2024 SGOPCyPU/GDU/MDCH (Subsanando observaciones), copia de voucher para inspección ocular modalidad "Comercio" para trámite de Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios para el predio ubicado en calle N2, Mz. Q Lote 10 - Habilitación Urbana Denominada Carrizales N° 1 del distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Que, mediante Informe N°599-2024-SGOPCYPU/GDU/MDCH, de fecha 15 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Obra Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano remite información a la Oficina de Administración y Finanzas, sobre la solicitud presentada por la Administrada Angela Elizabeth Girano Maticorena, que conforme al expediente N° 15877-2024. La administrada realizo un pago para inspección ocular bajo la modalidad de "Comercio" vinculada al trámite del certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y que al verificar la solicitud se observó que la inspección referente a su predio correspondía la modalidad de "Industria" por lo que la administrada realizo el pago correspondiente de S/351.69 soles (Trescientos cincuenta y uno con 69/100 soles) subsanando con ello su solicitud.

Que, mediante Memorando N° 01829-2024-OGAF/MDCH de fecha 20 de agosto de 2024 la Oficina de Administración y Finanzas, traslada documentación respecto a la devolución de dinero a favor de la administrada Girano Maticorena Angela Elizabeth correspondiente a la inspección ocular en la modalidad "Comercio" para su trámite y evaluación.

Que, mediante Carta N° 048-2024-OT/GDU/MDCH de fecha 22 de agosto de 2024, la Oficina de Tesorería, solicita a la administrada Girano Maticorena Angela Elizabeth el Recibo de Caja original N°00137252024 por el importe de S/43.31 (Cuarenta y tres con 31/100 soles) requisito para el trámite de devolución de dinero. Por lo que con Acta de entrega de fecha 23 de agosto de 2024 la administrada realiza la entrega del Recibo original.

Que, mediante Carta N°049-2024-OT/MDCH de fecha 26 de agosto, la Oficina de Tesorería solicita la verificación de originalidad del Recibo de Caja N° 00137252024, con Informe N°19/MEY-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, se informa la validación del recibo con nombre de la contribuyente Angela Elizabeth Girano Maticorena.

Que, mediante Informe N° 646-2024-OT-OGAF/MDCH, de fecha 29 de agosto de 2024, la Oficina de Tesorería, informa que la administrada, Angela Elizabeth Girano Maticorena. Quien realizo un pago con recibo N°00137252024 por el importe de 43.31 (Cuarenta y tres con 31/100 soles) para la inspección Ocular Modalidad de "Comercio", el mismo que no se ejecutó debido que la modalidad para el predio correspondía a la modalidad "Industrial". Por lo que la administrada realizó la subsanación y el pago correspondiente,

Estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHILCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la administrada GIRANO MATICORENA ANGELA ELIZABETH, sobre la devolución del pago realizado mediante Recibo de Caja N° 00137252024 por el importe de S/43.31 (Cuarenta y tres con 31/100 soles) debido que no se realizó la Inspección Ocular en la modalidad de "Comercio".

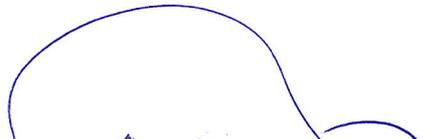
ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de tesorería, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución del pago realizado por el importe de S/ 43.31 (Cuarenta y tres con 31/100 soles), a favor de la administrada Girano Maticorena Angela Elizabeth.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que se notifique a la administrada la emisión del presente acto resolutivo para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información, la Publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Econ. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N.º 496 Chilca -
Cañete(01) 530 5500 - (01) 530 5270